MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

☑ URBANO	RURAL

NUMERO DE PERMISO
752
FECHA
31/07/2014
ROL S.I.I
2990-94

VISTOS:

A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.
B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente Nº 12970 de fecha 09/07/2014
C) Los antecedentes exigidos en el articulo 1º de la Ley Nº 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultánemente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 24,84 m2
para el predio ubicado en calle /avenida /camino EDDINTON
Nº 2126 Lote Nº ------ Manzana ------ Sector
URBANO Zona

de conformidad a planos esquematicos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ESPARZA DIAZ MAGALY DEL CARMEN	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley Nº 20.671, los funcionarios municipales quedan excentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de le Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
------	------
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
------	------

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1	Vivienda	E4	24,84	1.998.303
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			24,84	1.998.303

TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA	64,65	D.F.L. Nº 2	SI

EXENTO DERECHOS - LEY Nº 20.671

NOTAS :

1	En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art.1° Transitorio de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
2	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
3	No se efectuó visita a terreno.
4	Construccion acogida al D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcoholicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5	El presente permiso aprueba 224.84 m2 en un piso destino vivienda. Enterando un total construido de 64.65m2 en un piso destino vivienda.
6	Archivado en carpeta Nº 764/2014 - SEO 12970.

CCL / EMR

ARQUITECTO

REVISOR

ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES